Proyecto de Orden del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios “womANDigital”.

La iniciativa womANDigital nace impulsada por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades con el objetivo de trabajar de forma cooperativa y abierta con aquellas entidades y personas que desean acabar con la brecha de género en el ámbito de la tecnología, abarcando el problema desde la elección de especialidades formativas de carácter técnico o científico hasta la participación de la mujer en los espacios de toma de decisiones del sector TIC.

La iniciativa se plantea como un espacio de intercambio, reflexión y encuentro virtual, abierto y colaborativo, en el que se pueden realizar aportaciones sobre temas relacionados con una mayor participación e igualdad de oportunidades de las mujeres en el Sector TIC. Para ello, ofrece recursos e información y, a la vez, facilita la puesta en contacto de movimientos, redes, personas y entidades interesadas en participar.

La Unión Europea viene alertando desde los años 90 sobre el problema de la baja participación de las mujeres en la era digital, tanto en el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, como en la profesionalización del sector. Los datos muestran que esta gran desigualdad de género a escala mundial, al contrario de detenerse, ha ido en aumento estos últimos años.

Los informes “*Women active in the ICT sector*“ (2013) y “*Women in Digital Age”* (2018), publicados por la Comisión Europea, ponen de manifiesto que las vocaciones tecnológicas femeninas siguen descendiendo de forma generalizada, lo que podría suponer un importante problema socio-económico a futuro. Por cada 1.000 mujeres graduadas en educación superior en la Unión Europea, sólo 24 son graduadas en campos relacionados con las TIC; y de éstas, sólo 6 terminan desarrollando sus carreras profesionales en ocupaciones relacionadas con las tecnologías digitales. Una situación que volvemos a encontrar en otros ámbitos vinculados a la innovación y, en particular, en los relativos a la participación de la mujer en el desarrollo de iniciativas de emprendimiento tecnológico, como revelan las conclusiones del *Informe Global Entrepreneurship Monitor correspondiente a 2017*.

En Andalucía, el *Diagnóstico inicial de la situación de la mujer en el sector TIC andaluz* publicado por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades pone de manifiesto que sólo el 20% de los contratos registrados en el ámbito de las TIC durante el 2016 corresponden a mujeres. En 2019, se aprecia una ligera mejora, habiéndose incrementado hasta el 27% el número de contratos registrados a mujeres en el ámbito TIC, según muestra *el II Diagnóstico de la situación de la mujer en el sector TIC andaluz*. Estos datos concuerdan con otros similares, evidenciando cómo las dificultades de acceso al mercado del trabajo, la falta de participación femenina en el sector, las malas condiciones laborales y la escasa representatividad en el empresariado, afectan a la evolución de la mujer en el entorno laboral digital.

Con la finalidad de avanzar en la defensa de la participación y la igualdad de oportunidades de las mujeres en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se considera de interés el reconocimiento social de las personas y entidades que se significan especialmente por su experiencia de vida o prácticas profesionales, mostrando el camino de la normalización de las mujeres en el sector TIC, por lo que se instituyen los siguientes premios, que reconocen la labor personal e institucional en la promoción de la participación e igualdad de oportunidades de las mujeres en el área del desarrollo profesional tecnológico.

Por ello, en cumplimiento de los mandatos normativos aplicables en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y expresamente atendiendo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que recoge el principio de igualdad de género que debe impregnar cualquier disposición normativa andaluza, esta Orden ha incorporado medidas compensatorias con la finalidad de reducir y eliminar las desigualdades existentes en el contexto social.

Las presentes bases se adecúan a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, como son el principio de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En cuanto a las razones de interés general que justifican la aprobación de la norma, se justifica en la conveniencia de avanzar en la defensa de la participación y la igualdad de oportunidades de las mujeres en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se considera de interés el reconocimiento social de las personas y entidades que se significan especialmente por su experiencia de vida o prácticas profesionales, mostrando el camino de la normalización de las mujeres en el sector TIC.

La propuesta normativa, consistente en la aprobación de unas bases reguladoras de subvenciones, es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo perseguido, que es distinguir a aquellas personas o entidades cuya trayectoria y ejecutoria personal hayan resultado de especial significación e importancia para la participación e igualdad de oportunidades de las mujeres en el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). Las bases reguladoras de concesión de premios son la herramienta adecuada para establecer los criterios en base a los cuales se concederán los mismo, así como las distintas normas y reglas de aplicación.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades,

1. DISPONGO:

**Artículo 1º. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de los Premios “womANDigital”, destinados a distinguir a aquellas personas o entidades cuya trayectoria y ejecutoria personal hayan resultado de especial significación e importancia para la participación e igualdad de oportunidades de las mujeres en el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

**Artículo 2º.- Modalidades.**

Los premios objeto de regulación comprenden las siguientes modalidades, que se concretarán en las diferentes convocatorias de los mismos:

1. Premio “womANDigital” a la mejor iniciativa para favorecer el despertar de las vocaciones tecnológicas: categoría destinada a reconocer el mejor proyecto vinculado al impulso de las vocaciones STEM. Puede estar impulsado por una entidad, o bien por una persona o grupos de personas.
2. Premio “womANDigital” a la trayectoria profesional femenina en el ámbito de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: categoría destinada a reconocer a una mujer que haya destacado profesionalmente en el sector tecnológico, y que se haya significado por trabajar en pro de la igualdad.
3. Premio “womANDigital” a la entidad o empresa que haya destacado por su compromiso con la participación e igualdad de oportunidades de las mujeres en el Sector TIC: categoría destinada a reconocer a una entidad o empresa referente en materia de igualdad de género, valorándose asimismo el carácter innovador de sus planteamientos.
4. Premio “womANDigital” al medio de comunicación o profesional de la comunicación cuya labor informativa y divulgativa haya contribuido a favorecer la igualdad de oportunidades de las mujeres en la ciencia y la tecnología.
5. Premio “womANDigital” a la mujer que haya destacado en el emprendimiento de ámbito tecnológico.

**Artículo 3º. Régimen jurídico.**

A las presentes bases reguladoras le son de aplicación las siguientes normas generales:

1. La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
6. El Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
7. Y la presente Orden por la que se aprueban las bases reguladoras.

**Artículo 4º.- Candidaturas.**

Las candidaturas podrán presentarse directamente por las personas o entidades interesadas, o bien promovidas por otras personas o por organizaciones empresariales, corporaciones o entidades, instituciones educativas, así como por organizaciones sindicales o de consumidores, con el correspondiente consentimiento de aquéllas.

Las solicitudes de las candidaturas, sin sujeción a formulario específico, serán acompañadas de la documentación justificativa que se considere adecuada para avalar la idoneidad de la candidatura, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Economía Digital e Innovación y se presentarán en registro público por cualquiera de los medios previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En la convocatoria se especificará la información mínima precisa y la documentación que deba presentarse para las candidaturas.

El plazo de presentación de candidaturas será de un mes desde su convocatoria.

**Artículo 5º.- Requisitos de las personas e instituciones candidatas.**

Las candidaturas propuestas deberán recaer sobre personas físicas o jurídicas que preconicen en su actuar cotidiano las acciones o conductas de referencia para cada unas de las modalidades de los premios.

**Artículo 6º Órganos competentes.**

1. Los premios se convocarán periódicamente mediante resolución de la persona titular del órgano directivo competente en materia economía digital e Innovación por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de economía y empresa.
2. Corresponderá al órgano directivo competente en materia de economía digital e innovación la

ordenación e instrucción del procedimiento.

Un jurado, con la composición indicada en el siguiente artículo, evaluará las candidaturas y las seleccionará de acuerdo a los criterios fijados en la convocatoria para definir las respectivas modalidades de los premios.

1. El órgano directivo competente en materia de economía digital e innovación, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de economía y empresa, dictará la resolución de concesión.

**Artículo 7º.- Jurado.**

Las candidaturas presentadas serán valoradas por un jurado con la siguiente composición:

* La persona titular de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, que actuará como presidente, o persona en quien delegue.
* La persona titular de la Dirección General de Economía Digital e Innovación.
* Tres personas expertas y relevantes en el sector TIC, seleccionadas por la Dirección General de Economía Digital.
* Una persona funcionaria, responsable de la formación y la innovación tecnológica de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, que actuará como Secretaria del Jurado, sin voz ni voto.

**Artículo 8º.- Tramitación de la concesión del premio.**

El procedimiento de concesión de los premios se iniciará de oficio y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva en el plazo máximo de tres meses.

El jurado evaluará las candidaturas y las seleccionará de acuerdo a los criterios fijados en la convocatoria al definir las respectivas modalidades de los premios.

El jurado actuará libremente, según su criterio en defensa de la participación e igualdad de oportunidades de las mujeres en el Sector TIC, seleccionando a las personas y entidades que mejor acojan los criterios definitorios de cada una de las modalidades del premio; y en caso de empate decidirá la votación el voto de la presidencia. El funcionamiento del Jurado se regulará por las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo referente a los órganos colegiados.

El fallo del jurado se acogerá en la resolución de concesión, que se publicará en el Portal de la Junta de Andalucía, será inapelable, y frente al mismo no cabe recurso.

Los premios podrán declararse desiertos si el Jurado considera que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes para ser galardonados.

**Artículo 9º.- Premios.**

Los premios consistirán en un objeto tecnológico o artístico que lo simbolice, acompañado de un diploma que acredite su concesión, y será entregado en acto público de reconocimiento social.

Los premiados podrán hacer uso del sello “womANDigital”, como reconocimiento a las buenas prácticas realizadas por las personas e instituciones en pos de la participación e igualdad de oportunidades de las mujeres en el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Los Premios womANDigital podrán ir acompañados de dotación económica o cualquier otra prestación onerosa, en virtud de las aportaciones que realizaran las personas, empresas, instituciones u organizaciones que pudieran colaborar en la organización de los premios en calidad de patrocinadores, y nunca serán con cargo a los presupuestos de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades consignados en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Artículo 10º.- Convocatorias.**

La convocatoria de los premios se realizará a través de Resolución de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, que será publicada en BOJA y que definirá las modalidades premiadas

**Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.**

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Economía Digital e para dictar las disposiciones necesarias de ejecución y desarrollo de la presente Orden.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.